

TAM/STAI/IP/89/2021

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Tampico, Tamaulipas a 9 de noviembre del año 2021.

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y dando contestación en tiempo y forma, a su solicitud formulada a este Sujeto Obligado, con número de folio 280527021000054, me permito informarle lo siguiente:

Que en virtud de su solicitud que dice: *"Solicitamos una base de datos en formato electrónico (.xls, .xlsx, .csv o .txt) del parque vehicular actual del estado de Tamaulipas para el servicio de transporte de pasajeros (autobús, ómnibus o microbús). Favor de incluir los siguientes elementos: Marca, Submarca (Línea), Año, Modelo, Tipo de servicio (urbano, suburbano, masivo y/o colectivo, escolar y personal), ruta y concesionario por unidad."*, esta Unidad Administrativa en ejercicio de sus funciones analizo su solicitud de información, encontrando **que este sujeto Obligado no es competente para responder la misma en razón de la materia**, esto es así puesto que el Ayuntamiento de Tampico no es la encargada de la administración del parque vehicular del Estado de Tamaulipas, ni administra sus activos o bienes muebles en este caso vehículos automotore, por lo tanto este Ayuntamiento no puede proporcionarle la información solicitada pues no es el Sujeto Obligado para ello.

Recomendándole a la ciudadana **presente de nueva cuenta su solicitud** de información al Sujeto Obligado Correspondiente que en este caso sería el **Gobierno Estatal es decir el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de que pueda obtener la información que requiere.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 133, 145, 146 y 151 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Tamaulipas. Sin más por el momento y dando pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

TAM/STAI/IP/077/2021

ASUNTO: RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Tampico, Tamaulipas a 8 de noviembre del año 2021.

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y dando contestación en tiempo y forma, a su solicitud formulada a este Sujeto Obligado, con número de folio 28052702100018, me permito informarle lo siguiente:

Que esta secretaria en ejercicio de sus funciones envió a la Unidad Administrativa competente su solicitud de información, contestando la Secretaría de General mediante un oficio con número DJ/043/2021 de fecha 28 de octubre del año 2021; el cual se agrega a la presente, y se da respuesta a la solicitud de información planteada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 133, 145, 146 y 147, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Tamaulipas. Sin más por el momento y dando pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**ING. LAMBERTO GONZALEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



**MUNICIPIO DE TAMPICO
SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA**

Memorándum: DJ/043/2021

Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, a 28 octubre del 2021.

ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención al oficio TAM/STAI/IP/13/2021, el cual refiere a la solicitud de fecha 15 de octubre del año que transcurre asignada con numero de folio 28052702100018, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dice:

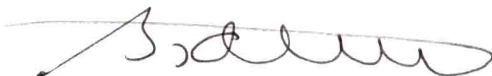
"...Solicito contrato o contratos entregados por este ayuntamiento a la empresa EPG Digital, S.A de C.V durante el periodo del 1 de junio del 2021 al 19 de agosto del 2021..."(sic).

Por lo anterior hago de su conocimiento que despues de realizar una búsqueda exhaustiva, le informo que esta unidad administrativa no cuenta en sus archivos contratos por la empresa en mención del mes de junio a agosto, sin embargo se adjunta legajo correspondiente con vigencia del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021..

Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 22, 23, 133, 145, 146, 147, 151, 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demas relativos en la materia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA
SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA, SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO E ING. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA, SÍNDICO SEGUNDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EPG DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JOSE FERNANDO FLORES ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y A AMBOS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.I.- Ser un organismo público constituido como Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución General de la República Mexicana, artículos 3, 4, 130, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 2, 3, 4, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y así mismo que sus integrantes actuales fueron electos por el periodo comprendido del día 01 (PRIMERO) de octubre del año 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) al día 30 (TREINTA) de septiembre del año 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

I.II.- Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los numerales 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y que sus facultades no les han sido modificadas ni revocadas, por lo que se encuentran en aptitud de celebrar el presente Contrato.

I.III.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento, comparece para refrendar los documentos que emanan del Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 54 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I.IV.- Que se encuentra debidamente inscrito ante las autoridades hacendarias con Registro Federal de Contribuyentes MTT-240830KG4.

I.V.- Que tiene su domicilio en calle Colón número 102, Zona Centro en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

I.VI.- El presente Contrato se elabora cumpliendo lo establecido en el Libro Cuarto, Título Décimo del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, referente a los Contratos de Prestación de Servicios.

I.VII.- Que el Secretario de Finanzas solicitó a la Secretaría General la elaboración de un contrato de servicios de EPG DIGITAL, S.A. DE C.V. por lo que atento a lo anterior se celebra el presente Contrato.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.I.- Que es una persona moral, debidamente reconocido como tal de conformidad da las leyes mexicanas y conforme a la escritura pública 49,293, libro 1,293, de fecha 04 de Diciembre de 2017, ante la fe del Notario Público Número 71, Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, México, D.F.

II.II Que su representante acredita su personalidad con misma escritura anterior y que sus facultades no le han sido modificadas ni revocadas, por lo que está en aptitud de celebrar el presente Contrato.

II.III. Que se encuentra debidamente reconocido ante las Autoridades Hacendarias con Registro Federal de Contribuyentes EDI171204PC3 y que tiene su domicilio el ubicado en Sócrates número 136, Col. Polanco, Ciudad de México, C.P. 11560

II.III.- Que cuenta con la destreza, conocimientos, habilidades, experiencia y demás elementos necesarios para proporcionar los servicios a que se refiere este Contrato, contando para ello con los recursos propios técnicos, profesionales y humanos, para prestar adecuada y eficientemente los servicios profesionales como los que requiere "EL AYUNTAMIENTO".

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.I.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a proporcionar sus servicios consistentes en manejo de la página web www.tampico.gob.mx y las plataformas web que nacen del sitio:

- Cronista y DIF
- Mantenimiento y optimización de plataforma de atención ciudadana.
- Programación, diseño y mantenimiento de plataformas desde el sitio
- Administración de servidores y bases de datos
- Certificados SSL

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo su servicio poniendo especial cuidado y aplicar las técnicas adecuadas y necesarias para el propósito de su contratación.

TERCERA.- Como contraprestación a sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad mensual de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA.

CUARTA. La vigencia del presente contrato será del 01 de Enero de 2021 al 30 de Septiembre de 2021.

QUINTA.-“**EL PRESTADOR**” reconoce que al firmar este contrato prestará sus servicios con sus herramientas, desde su domicilio y sin que exista subordinación jurídica alguna, pues al ser un experto en el área por la que se firma este contrato, es quien recomendará a “**EL AYUNTAMIENTO**” la mejor manera de realizar el objeto del mismo

SEXTA.- “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá rescindir unilateralmente y por anticipado este contrato sin expresión de causa y con la única obligación de dar aviso por escrito a “**EL PRESTADOR**” por lo menos con 15 días de anticipación sin necesidad de indemnización o responsabilidad jurídica alguna, salvo el pago de las actividades devengadas.

SÉPTIMA.- Son causas de terminación del presente Contrato:

A).- La expiración del plazo del Contrato

B).- La muerte de “**EL PRESTADOR**”

C).- En caso que dejará de subsistir el objeto del Contrato.

OCTAVA.- El presente Contrato podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la firma de un Addendum que formará parte integrante del presente Contrato.

NOVENA.- Toda la información que “**EL AYUNTAMIENTO**” proporcione a “**EL PRESTADOR**” tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el “**EL PRESTADOR**” por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de servicios, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cualesquiera hechos o actos relacionados con la prestación de servicios, a los que de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa del AYUNTAMIENTO. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que el AYUNTAMIENTO demande a “**EL PRESTADOR**” los daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso de EL PRESTADOR, así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con la prestación de servicios, a medios de información masiva, limitada o privada.

Asimismo, los trabajos que genere EL PRESTADOR serán confidenciales y de propiedad exclusiva del AYUNTAMIENTO y EL PRESTADOR no se reserva derecho de propiedad alguno producto de los SERVICIOS.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR en este contrato, éste pagará al AYUNTAMIENTO, a título de pena convencional, un equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe correspondiente al costo de los servicios de la fecha en que se haya incumplido por cada día de retraso en la prestación del servicio.

Cabe señalar que el pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, EL PRESTADOR quedará obligado ante el AYUNTAMIENTO a responder de los daños o perjuicios, defectos o vicios ocultos que se originen o generen con motivo de la ejecución de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El AYUNTAMIENTO por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones por retraso de las entregas, cuando las causas sean imputables al PRESTADOR.

DÉCIMA PRIMERA. Procedimiento para el pago de las penas convencionales. En el evento de que se realice por parte del PRESTADOR alguno de los hechos o actos indicados en la cláusula anterior, el importe resultante de las penas convencionales se aplicará directamente a la facturación correspondiente en que haya acontecido el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Las PARTES convienen en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84, numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el AYUNTAMIENTO podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dicho artículo, así como porque el PRESTADOR incurra en alguna de las siguientes causales:

- Cuando el PRESTADOR no proporcione los SERVICIOS a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.
- Cuando el PRESTADOR subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente contrato, o de los derechos del mismo, excepto los derechos de cobro.
- Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos y cláusulas establecidas en el contrato.
- En el supuesto de que el suministro de servicio se suspenda total o parcialmente por un periodo mayor de 10 días por causas imputables a la prestación del servicio, el AYUNTAMIENTO, podrá rescindir el contrato y hacer valer la garantía de cumplimiento del mismo.
- Que sea declarado en concurso mercantil.
- En caso de que el PRESTADOR incumpla en forma reiterada en la prestación del servicio que no cubran los requisitos solicitados.
- Que incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato para la cual no se señale una pena convencional.
- En cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato, cuando se derive que el PRESTADOR, presentó documentación apócrifa o falsa.

DÉCIMA TERCERA. Si el AYUNTAMIENTO considera que el PRESTADOR ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede, lo hará saber al PRESTADOR en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que el PRESTADOR haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones expuestas por

éste, el AYUNTAMIENTO estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, lo que se comunicará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

DÉCIMA CUARTA. EL PRESTADOR asume la responsabilidad total para el caso que al suministrar los SERVICIOS, infrinja patentes o marcas, o viole registros de derechos de autor, así como derechos exclusivos, propiedad intelectual o industrial, así mismo cualquier otra normatividad relacionada o similar.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con motivo de la prestación de servicios, la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualesquier índole estará a cargo del PRESTADOR y eximirá al AYUNTAMIENTO de toda responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este Contrato, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes aplicables en el Estado de Tamaulipas y a la competencia de las Autoridades Judiciales Competentes del Estado de Tamaulipas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, CONSCIENTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TAMPICO TAMAULIPAS EL DÍA 01 DE ENERO DE 2021.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
REFRENDO DE FIRMA ARTS 54 Y 68 F V CÓDIGO
MUNICIPAL

ING. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA.
SÍNDICO SEGUNDO.

"EL PRESTADOR"



C. JOSE FERNANDO FLORES ARIAS.
EPG DIGITAL, S.A. DE C.V

TESTIGOS



LCFP. ANTONINO ALONSO SABBATINI. LIC. ALMA GLORIA FLORES TREJO.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO Y EPG DIGITAL, S.A. DE C.V. EL 01 DE ENERO DE 2021.

